

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

### DECRETO (N° 42.108)

#### Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado en consideración el proyecto de Decreto presentado por los concejales Sukerman Roberto y López Norma, mediante el cual encomiendan al Departamento Ejecutivo gestione que maestras integradoras de gestión privada puedan ejercer en escuelas públicas.

Se fundamenta que: **“Visto:** La necesidad de efectivizar y promover la integración escolar de niños, niñas, y adolescentes con discapacidad en la educación pública de gestión estatal y privada.

**Y considerando:** Que de acuerdo al Decreto 2703-2010 de la Provincia de Santa Fe se establecen las Pautas de organización y articulación del proyecto de integración inter-institucional de niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad.

Que en consonancia con tal Decreto el Ministerio de Educación debe generar los mecanismos para facilitar su correcta implementación en la Educación Pública de gestión estatal como de gestión privada.

Que la integración escolar constituye uno de los pilares más importantes de la Educación Especial para posibilitar la inclusión educativa en la escuela común de los niños/as y adolescentes que así lo requieran. En este marco el rol de los/as maestras integradoras resulta fundamental para desarrollar y sostener los proyectos y procesos de integración y pedagógicos destinados a tal fin.

Que actualmente las maestras integradoras de educación primaria que se desempeñan en la gestión privada no se encuentran habilitadas para ejercer sus funciones en la gestión estatal. Lo cual no facilita una adecuada articulación tal como sostienen las Pautas descriptas en el Decreto mencionado.

Que tales Pautas comprenden a las Direcciones Provinciales de Educación Especial, de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria, de Educación de Adultos, de Educación Física y de Educación Técnica dependientes de la Secretaría de Educación, conjuntamente con el Servicio Provincial de Enseñanza Privada, todos de la Cartera Educativa, para la promoción de la gestión ordenada a fortalecer las acciones educativas que garanticen la integración escolar de niños/as, adolescentes y jóvenes con discapacidad.

Que la vinculación de estas Pautas con el sector privado se considera en su Artículo 2° “El Servicio Provincial de Enseñanza Privada del Ministerio de Educación adecuará las medidas conducentes que permitan la aplicación de la presente norma de acuerdo con la naturaleza de los establecimientos educativos de gestión privada con los que se articularán acciones de asistencia desde las supervisiones con competencia en los niveles y modalidades alcanzados por la norma, en forma conjunta con aquellos equipos que se conformen en el marco de esta medida.”

Que *“La integración escolar es el proceso mediante el cual un/a niño/a, adolescente o joven con discapacidad construye aprendizajes en el marco de los distintos niveles o modalidades de la Escuela Común, el cual se diseñará y ejecutará mediante un Proyecto de Integración Interinstitucional.”*

Que en los términos del Artículo 11° de la Ley Nacional de Educación N° 26206, los objetivos de ésta se ordenan a asegurar una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales (conf. inc. a), garantizar la inclusión educativa a través de políticas universales y de estrategias pedagógicas y de asignación de recursos que otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad (conf. inc. e), asegurar condiciones de igualdad, respetando las diferencias entre las personas sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo (conf. inc. f) y brindar a las personas con discapacidades, temporales o permanentes, una propuesta pedagógica que les permita el máximo desarrollo de sus posibilidades, la integración y el pleno ejercicio de sus derechos (conf. inc. n), entre otras.

Que en dicha Ley se contempla la modalidad de Educación Especial considerada dentro de los Artículos 42° al 45°.

Que según el Artículo 44° de la Ley N° 26206 con el propósito de asegurar el derecho a la educación, la integración escolar y favorecer la inserción social de las personas con

discapacidades, temporales o permanentes, las autoridades jurisdiccionales dispondrán las medidas necesarias para posibilitar una trayectoria educativa integral que permita el acceso a los saberes tecnológicos, artísticos y culturales (conf. inc. a), como también contar con el personal especializado suficiente que trabaje en equipo con los/as docentes de la escuela común (conf. inc. b).

Que de acuerdo a la mencionada Ley, en su Artículo 6° *“El Estado garantiza el ejercicio del derecho constitucional de enseñar y aprender. Son responsables de las acciones educativas el Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos fijados por el artículo 4° de esta ley; los municipios, las confesiones religiosas reconocidas oficialmente y las organizaciones de la sociedad; y la familia, como agente natural y primario.”*

Que según la Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, niños y Adolescentes N° 26061 dispone en su Artículo 5° *“RESPONSABILIDAD GUBERNAMENTAL. Los Organismos del Estado tienen la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas con carácter federal. En la formulación y ejecución de políticas públicas y su prestación, es prioritario para los Organismos del Estado mantener siempre presente el interés superior de las personas sujetos de esta ley y la asignación privilegiada de los recursos públicos que las garanticen.”*

Que según dicha Ley en su Artículo 15° *“DERECHO A LA EDUCACION. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación pública y gratuita, atendiendo a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, respetando su identidad cultural y lengua de origen, su libertad de creación y el desarrollo máximo de sus competencias individuales; fortaleciendo los valores de solidaridad, respeto por los derechos humanos, tolerancia, identidad cultural y conservación del ambiente...”*

Que todos los niveles del Estado deben involucrarse para garantizar el acceso al derecho a la educación de toda la población, promoviendo que niñas, niños y adolescentes con discapacidad puedan desarrollar adecuadamente su escolaridad en la educación común tanto de gestión estatal como de gestión privada.

Que es necesario avanzar hacia una escuela inclusiva, comprometida con la integración, la diversidad y el respeto por los derechos fundamentales.

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

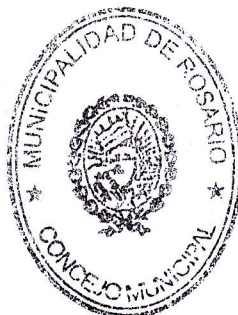
### DECRETO

**Artículo 1°.** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la repartición que corresponda, a gestionar ante el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, que permita a las maestras integradoras, de gestión privada, que puedan desarrollar sus actividades en las escuelas públicas a los fines de efectuar y promover la Integración Escolar de niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

**Art. 2°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. Sala de sesiones, 02 de Octubre de 2014.-

CM
REALIZÓ
Vº Bº

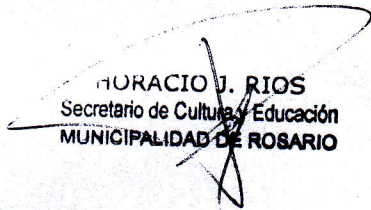
  
Dr. Marcelo Marchionatti  
Secretario General Parlamentario  
Concejo Municipal De Rosario

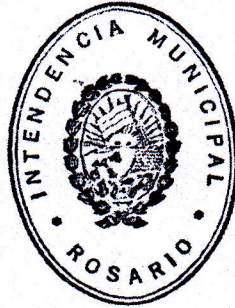


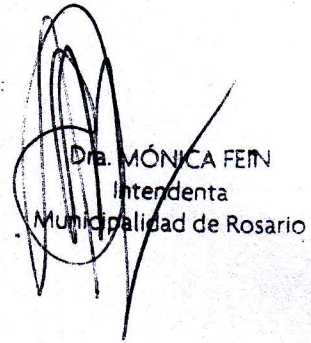
  
Miguel Zamarini  
Presidente  
Concejo Municipal de Rosario

///sario, 20 de octubre de 2014

CUMPLASE, COMUNÍQUESE, Y DESE A LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE GOBIERNO.

  
HORACIO J. RÍOS  
Secretario de Cultura y Educación  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



  
Dra. MÓNICA FEIN  
Intendenta  
Municipalidad de Rosario